

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** se registrará de conformidad con la Constitución de la República, las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** tendrá como ámbito de acción la promoción y promulgación de los derechos humanos.

Art. 3.- DOMICILIO: La Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** tendrá su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: La Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** tiene como plazo de duración veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente por las causales establecidas en la normativa aplicable.

TÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- La Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO III

OBJETIVO GENERAL, FINES ESPECÍFICOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de la Fundación **CIUDADANÍA ACTIVA** es proponer, incidir y ejecutar programas y servicios para el fortalecimiento de los derechos humanos en el Ecuador, que les permita a los ciudadanos mejorar su calidad de vida a través de la promoción de los derechos indispensables de las personas para que puedan vivir con dignidad y a través del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Art. 7.- FINES ESPECIFICOS: La Fundación CIUDADANÍA ACTIVA tiene como fines específicos para alcanzar su objetivo general las siguientes actividades:

- a) Ejecutar programas y servicios que promuevan el conocimiento de los derechos humanos de los grupos vulnerables.
- b) Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para profundizar el conocimiento de los derechos humanos en el Ecuador.
- c) Efectuar actividades de promoción en defensa de los derechos humanos.
- d) Promoción de una agenda que cuide y cumpla los derechos humanos, la reducción de la pobreza, la promoción de una vida con dignidad y sin discriminación de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- f) Incidir dentro del límite de sus competencias en la agenda pública para garantizar por parte del Estado el cuidado y cumplimiento de los derechos humanos, la reducción de la pobreza, la promoción de una vida con dignidad y sin discriminación.

Art. 8.- DECLARACIÓN: La Fundación CIUDADANÍA ACTIVA en este acto precisa que realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, en cuanto sea necesario.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

No podrán formar parte de la directiva ni de las comisiones quienes se encuentren con acciones judiciales pendientes de resolución, situación que será declarada por el aspirante antes de las elecciones.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos.

TÍTULO V

DE LOS MIEMBROS



Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA:

- a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

Art. 11.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por exclusión, previo el derecho a la defensa;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por disolución y liquidación de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA.

Art. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA; y,



h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros;
- i) No dañar el buen nombre de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

Art. 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva; y,
- c) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por la Directiva.

Art. 18.- Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves;



- b) Actuar en nombre de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva;
- c) Tomar el nombre de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA en asuntos que no sean de su interés;
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA o que promuevan la división entre sus miembros;
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros;
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA debidamente comprobada;
- g) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas;
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y,
- i) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses y/o hasta que dure su interdicción en caso de encontrarse privado de la libertad;
- c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
- d) Exclusión.

Art. 20.- El miembro de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa.

Art. 21.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas graves serán impuestas por la Asamblea General, luego de practicado el proceso en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la directiva de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, serán Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se elegirán en la Asamblea General entre sus miembros fundadores y adherentes con la aprobación de la mayoría simple.

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES: Las dignidades durarán cinco años en su cargo y podrán ser reelegidas por una vez consecutiva respetando la alternabilidad de sus dirigentes.



Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA quedare sin directiva vigente se convocarán (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA para el efecto.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACION LEGAL

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás Leyes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el reglamento interno de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto con mayoría simple;
- c) Aceptar o negar nuevos miembros, previo informe de la Directiva; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir, al nuevo miembro para su conocimiento. De igual manera, conocerá y resolverá sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la constitución;
- d) Conocer y resolver sobre las faltas graves;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en los artículos 22 y 23 de este estatuto mediante votación y por mayoría simple de votos y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la participación o fusión con otra Organización de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- j) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- k) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;



- m) Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda del 80% del presupuesto general de gastos;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 500 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional, la que actuará dentro del límite de sus competencias;
- r) Establecer/fijar un monto mínimo y un monto máximo de los reembolsos a que tienen derecho los miembros de la directiva y miembros de las comisiones para el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en asamblea general; y,
- s) Aceptar las renunciaciones voluntarias de miembros presentadas por el directorio.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros, previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- h) Conocer las renunciaciones voluntarias de los miembros y las separaciones por fallecimiento, las mismas que serán presentadas a la Asamblea General para su aprobación;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves de los miembros de la entidad;



- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución de la República y demás normativa legal; y,
- ñ) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 27.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente con por lo menos 48 horas de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 28.- El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación y contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 29.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA conjuntamente con el Secretario;



- f) Realizar y firmar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA;
- l) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General; y,
- m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 31.- En caso de ausencia del Presidente de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Art. 32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- c) Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

Art. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
- e) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);



g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- g) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- h) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional ; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombrarán un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

TÍTULO VIII



g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- g) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- h) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional ; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombrarán un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

TÍTULO VIII



PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 36.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el patrimonio social de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 37.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán administrados con el mayor celo y pulcritud por el Presidente de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA conocedor de la materia.

Art. 38.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Art. 39.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la CIUDADANÍA ACTIVA; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

TÍTULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 40.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinaria o Extraordinarias.

La convocatoria se realizará por correo electrónico, o de la manera que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.



Art. 41.- LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses del año, por convocatoria del Presidente. La convocatoria se hará con por lo menos 15 días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

Art. 42.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del presidente, debiendo convocarse con al menos tres (3) día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

En el supuesto de no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos de este título, la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA puede convocarse (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

TÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 43.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 44.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

Art. 45.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Art. 46.- De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 47.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la Fundación CIUDADANÍA



ACTIVA su solicitud en dónde exprese su voluntad con la fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa.

La Directiva procederá a revisar, analizar y emitir criterio en el plazo de 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros.

Art. 48.- MECANISMOS DE SEPARACIÓN DE MIEMBROS: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su salida voluntaria para lo cual presentará una notificación al Presidente de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del estatuto, la ley, la Constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro implicado el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros.

TÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 49.- La Fundación CIUDADANÍA ACTIVA en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

TÍTULO XIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 50.- Los conflictos internos de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada



parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; o, la justicia ordinaria.

TÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 51.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación CIUDADANÍA ACTIVA podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos.
- c) Por disposición legal.
- d) Por el cumplimiento del plazo de 20 años establecido en el artículo 4 del presente Estatuto.

Art. 52.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de miembros presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquel que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados, mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder temporal de la entidad gubernamental correspondientes, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y poner a consideración de la asamblea general para su aprobación.

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- La Fundación CIUDADANÍA ACTIVA como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

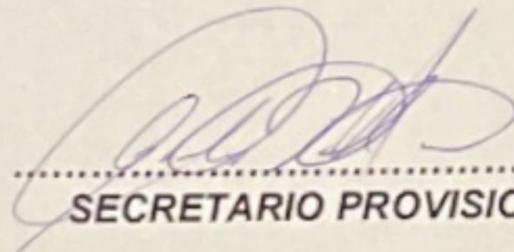




PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la entidad gubernamental correspondiente.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 30 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA para el periodo que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en la entidad gubernamental correspondiente.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito, el 01 de febrero de 2021.


.....
SECRETARIO PROVISIONAL

